

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política.
- 3.- Los artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012 y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos año 2015.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde Titular de la comuna de Padre Las Casas a don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 12.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de Octubre de 2012, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, respecto del inmueble consistente en Sitio N° 10 de la Manzana J del Conjunto Habitacional PULMAHUE IV, Etapa 18, ubicado en Pasaje San Jorge N° 2071, Parque Pilmaiquén, que tiene una superficie de 111,03 metros cuadrados.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 04143 de fecha 26 de Octubre de 2012, que aprueba el Contrato de Arrendamiento señalado en el Visto precedente.
- 14.- La Modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 27.12.2012, suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4989 de 31.12.2012.
- 15.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 28.01.2013, suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0417 de 31.01.2013, con vigencia entre el 02 de Enero de 2013 y el 30 de Diciembre de 2013.
- 16.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 27.12.2013, suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0065 de 13.01.2014, con vigencia entre el 01 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014.
- 17.- El Memorándum N° 1354/2014, de fecha 22 de Diciembre de 2014 de la Administración Municipal.
- 18.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 31 de Diciembre de 2014 entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, RUT N° con vigencia entre el 01 de Enero de 2015 y el 30 de Junio de 2015, ambas fechas inclusive.
- 19.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.

DECRETO:

1.- **Apruébase** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de Diciembre de 2014 suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, RUT [redacted], ambas fechas inclusive, con vigencia entre el 01 de Enero de 2015 y el 30 de Junio de 2015, ambas fechas inclusive, por la suma total de \$1.104.018.- (un millón ciento cuatro mil dieciocho pesos), considerando un monto mensual de \$184.003.- (ciento ochenta y cuatro mil tres pesos).

2.- **Considérase** el contenido de dicha Prórroga de Contrato de Arrendamiento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Designase** como responsable y supervisor para la ejecución de la Prórroga de Contrato de Arrendamiento que se aprueba por este acto a don CLAUDIO QUILAQUEO CATALAN, funcionario adscrito a la Administración Municipal, o que legalmente le reemplace o subroge

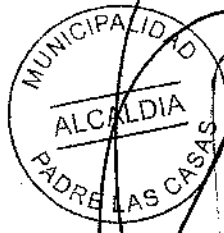
4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09.002 "Arriendos Edificios" del Presupuesto Municipal del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

OGS/LGC/KGI/igi



[Signature]
OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE (S)



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones ✓
- Control Interno
- Jurídico *interesada*
- Administración Municipal ✓
- Oficina de Partes

FD. 212920

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a 31 de Diciembre de 2014, entre don **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO**, chileno, empleado, casado, Cédula Nacional de identidad N° domiciliada en la comuna de Padre Las Casas, Pasaje San Jorge N° 2071, en adelante "**el Arrendador**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, don **JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante "**la Arrendataria**"; se ha convenido la siguiente Prórroga de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes: Por contrato de arrendamiento de fecha 23 de Octubre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 04143 de fecha 26 de Octubre de 2012, las partes comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble consistente en el Sitio N° 10 de la Manzana J del Conjunto Habitacional PULMAHUE IV, Etapa 18, ubicado en Pasaje San Jorge N° 2071, Parque Pilmaiquén, que tiene una superficie de 111,03 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales según sus títulos son los siguientes: NORTE: en 14,52 metros con sitio 11; SUR: en 14,30 metros con sitio 9; ORIENTE: en 6,17 metros con sitio 8 y 1,58 metros con sitio 6; y PONIENTE: en 4,88 metros y 2,90 metros con Pasaje 16. El título de dominio a su nombre rola inscrito a fojas 7.281 con el N° 6872 del Registro de Propiedad del 2° Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 2010. Dicho contrato fue modificado con fecha 27.12.2012, en el sentido de fijar como plazo definitivo de vigencia del mismo, el período comprendido entre el 24.10.2012 y el 31.12.2012, Modificación que fuera aprobada en virtud de Decreto Alcaldicio N° 4989 de fecha 31 de Diciembre de 2012.

Con posterioridad, las partes suscribieron Prórroga del referido Contrato de Arrendamiento con fecha 28 de Enero de 2013, otorgándole vigencia desde el 02.01.2013 hasta el 30.12.2013, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0417 de fecha 31 de Enero de 2013.

Finalmente, las partes suscribieron Prórroga del mismo Contrato con fecha 27 de Diciembre de 2013, acordando prorrogar su vigencia desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0065 de fecha 13 de Enero de 2014.

Hauel





SEGUNDO: Prórroga. Por este acto, las partes comparecientes acuerdan, según lo establece expresamente la cláusula SEXTA del Contrato referido en la cláusula precedente, y respecto del inmueble singularizado en dicha cláusula, prorrogar su vigencia desde el 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, ambas fechas inclusive.


CUARTO: La renta de arrendamiento por el período total comprendido en la presente Prórroga de Contrato, será la suma de **\$1.104.018.- (un millón ciento cuatro mil dieciocho pesos)**, considerando una valor de renta mensual de **\$184.003.- (ciento ochenta y cuatro mil tres pesos)**.


QUINTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato originalmente suscrito, referido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de don **JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 3902, de fecha 19 de Diciembre de 2014.

OCTAVO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad.


JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO



FIRMÓ ANTE MÍ, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, DON HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, C.N.ID. N° 13.607.232-3, COMO ARRENDADOR. EN SANTIAGO, A 13 DE ENERO DE 2015.-ssl

RPR/KGI/Kgi